

BASES PROVISIONALES DE CONCENTRACION PARCELARIA DE LA ZONA DE **POLLOS II.** (VALLADOLID)

MEMORIA

1.- ANTECEDENTES

La primera Concentración parcelaria de Pollos se realizó por Decreto publicado en el B.O.E. con fecha 15 de abril de 1969. La superficie concentrada fue de 2.396 ha, afectando a 260 propietarios. La firmeza del Acuerdo de Concentración se publicó con fecha 31 de agosto de 1972.

Por Resolución de 16 de enero de 2001, (BOCYL nº 19 de 26 de enero 2001) se hizo público la declaración de Impacto Ambiental sobre el Estudio Técnico Previo y Proyecto Básico de Concentración Parcelaria de la zona de Pollos II (Valladolid).

Por Orden AYG/9625/2001, de 12 de junio, (BOCYL nº. 122, de 25 de junio de 2001), se dispone la aplicación del artículo 71 de la ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración Parcelaria de Castilla y León, en la zona de Pollos II (Valladolid). En dicha Orden se establece el perímetro de la zona de concentración de Pollos II y se declara su concentración parcelaria de utilidad pública y urgente ejecución.

Por Resolución de 18 de agosto de 2009, (BOCYL nº 175 de 11 de septiembre de 2009), la Viceconsejería de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería, resuelve el procedimiento de revisión de oficio instruido en el proceso de Concentración Parcelaria de la zona de Pollos II (Valladolid). En virtud de la cual, de acuerdo con el dictamen de Consejo Consultivo de Castilla y León, se decidió:

Declarar la nulidad de las Bases Definitivas de concentración parcelaria de la zona de Pollos II (Valladolid) y de los actos sucesivos de los que trae causa.

Retrotraer el procedimiento al momento posterior a la publicación de la Orden de 12 de junio, de la Consejería de Agricultura y Ganadería que dispuso la realización de una nueva concentración parcelaria de Pollos II para que se constituyan las Juntas de Trabajo de Pollos y de Nava del Rey y se prosiga con la tramitación del proceso concentrador en la forma prevista en la Ley de Concentración Parcelaria.

Conservar, en aplicación del artículo 66 LRJPAC, aquellos actos y tramites producidos cuyo contenido su hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción motivadora de la presente declaración de nulidad.

Por Orden AYG/491/2010, de 22 de marzo, (BOCYL nº 75 de 21 de abril) por la que se encomienda al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León la gestión de determinadas actuaciones, entre ellas el proceso de Concentración Parcelaria de la zona de Pollos II (Valladolid).

Aviso en el B.O.P. de Valladolid nº 37 de fecha 15 de febrero de 2011 anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la Zona de Concentración Parcelaria de Pollos II (Valladolid). Anuncia que los trabajos de investigación de propietarios darán comienzo el día 16 de febrero de 2011.

2.- DESCRIPCIÓN DEL PERÍMETRO.

El perímetro de la zona viene delimitado en la Orden AYG/9625/2001, de 12 de junio, (B.O.C. y L. núm.122, de 25 de junio de 2001) del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Valladolid. Teniendo en cuenta que la zona a concentrar está definida por los límites siguientes:

- Norte: Término municipal de San Román de Hornija (Valladolid).
- Término municipal de Torrecilla de la Abadesa (Valladolid).
- Término municipal de Tordesillas (Valladolid).
- Término municipal de Castronuño (Valladolid).

- Sur: Término municipal de Nava del Rey (Valladolid).
Término municipal de Siete Iglesias de Trabancos (Valladolid).
- Este: Término municipal de Tordesillas (Valladolid).
Término municipal de Nava del Rey (Valladolid).

- Oeste: Término municipal de Siete Iglesias de Trabancos (Valladolid) Término municipal de Castronuño (Valladolid).

- Más una parte del término municipal de Nava del Rey constituida por las fincas designadas en el Acta de Reorganización de la propiedad de la zona de concentración parcelaria de Nava del Rey siguientes:
 - Polígono 8: Fincas números 52 a 69
 - Polígono 9: Fincas números 1 a 18, 20, 22 a 28, 97, 98, 102 a 108 y 110 a 139.
 - Polígono 10: Fincas números 16 a 20 y 23 a 44.

Dicho perímetro, podrá quedar en definitiva modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, puede realizar la Comunidad Autónoma y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y siguientes de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

La superficie delimitada por el perímetro de concentración es de 5.326 ha., de las cuales 4.446 ha. corresponden a la zona a concentrar, repartiéndose el resto de la superficie, 880 ha, entre vías de comunicación, Río, Canales, Acequias, parcelas excluidas del proceso de Concentración Parcelaria al tratarse de suelo urbano, arbolado o huertos familiares.

3.- TRABAJOS DE BASES.

La superficie afectada es de unas 5.326 ha., de las que han quedado excluidas unas 880 ha.

4.1.- Clasificación de tierras:

Para la clasificación del terreno se ha constituido un único perímetro. Se han establecido siete clases de tierra para el secano y otras seis para el regadío.

4.2.- Investigación de la propiedad

Los trabajos de Investigación de la propiedad dieron comienzo el 16 de febrero de 2011 en los locales del Ayuntamiento, previo anuncio a las correspondientes entidades. Además el anuncio del inicio de los trabajos de investigación en la zona de concentración parcelaria de Pollos II (Valladolid) se publicó en el B.O.P. de Valladolid nº 37 de fecha 15 de febrero de 2011.

El número de propietarios afectados en la zona es de 399.

El número de parcelas en Desconocidos es de 5, que representan el 0,21 % de las 2.377 incluidas.

4.- IMPACTO AMBIENTAL DE LA CONCENTRACIÓN.

La incidencia ambiental del proceso de Concentración, considerado globalmente, va a ser limitada puesto que el perímetro de Concentración propuesto en el Estudio Técnico Previo afecta a terrenos dedicados secularmente al uso agropecuario sin que existan dentro del mismo enclaves naturales de alto valor ecológico o considerable fragilidad. Además con la propuesta de exclusión de algunas zonas y la conservación de otras dentro de la concentración, quedan protegidos la mayor parte de los elementos ambientalmente significativos de la zona.

La mayor parte de la zona de concentración se encuentra fuera del ámbito del Espacio Natural Reserva Natural Riberas de Castronuño, y el resto de la zona de Concentración dentro del área de influencia del Espacio Natural se encuentra en la zona de Uso Compatible.

En relación con las infraestructuras previstas, las acciones a ejercer sobre el medio tendrán una incidencia escasa si se incorporan los criterios de diseño propuestos y las medidas de protección y corrección adecuadas del EsIA y de la DIA.

Los criterios adoptados para la elaboración de las medidas de diseño y protección así como las medidas correctoras propuestas, se concretarán en el Proyecto de Restauración del Medio Natural, las cuales consisten a grandes rasgos en lo siguiente:

- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la supervivencia y el desarrollo de la vegetación natural del Espacio Natural, con especial atención a las comunidades vegetales más valiosas desde el punto de vista faunístico (bosque de ribera y carrizal).
- Se protegerá la vegetación en las áreas de pendiente acusada, restaurándose si fuera necesario, como sistema más idóneo para luchar contra la erosión.

- Cualquier actuación relativa a infraestructuras y comunicaciones deberá someterse a los condicionantes impuestos por la conservación de los valores naturales y del paisaje en la DIA.

Los impactos positivos de la Concentración se refieren a los aspectos socioeconómicos de la zona. El uso intensivo como zona de cultivo ha permitido la presencia de un medio natural bien conservado y de gran singularidad en sus elementos bióticos y paisajísticos. La permanencia de este panorama humanizado de valores históricos y culturales destacados, está vinculada a la existencia de una población rural que presenta síntomas alarmantes de despoblación y envejecimiento.

5.- DATOS RESUMEN DE LA ZONA A CONCENTRAR.

La superficie de la zona ha quedado reflejada en 21 polígonos representados a escala **1:3000**.

La distribución gráfica de polígonos se presenta en el apartado correspondiente a Planos.

Como consecuencia de los anejos que acompañan a esta Memoria resultan los siguientes datos globales:

SUPERFICIE TOTAL INCLUIDA	4446-15-67
NÚMERO TOTAL DE PROPIETARIOS	394
NÚMERO TOTAL DE PARCELAS	2.377
SUPERFICIE MEDIA POR PROPIETARIO	11-28-42
SUPERFICIE MEDIA POR PARCELA	1-87-04
Nº MEDIO DE PARCELAS POR PROPIETARIO	6,03

ZONA DE SECANO

SUPERFICIE INCLUIDA	3.461-81-52
NÚMERO TOTAL DE PROPIETARIOS	318
NÚMERO TOTAL DE PARCELAS	1.527
SUPERFICIE MEDIA POR PROPIETARIO	10-74-21
SUPERFICIE MEDIA POR PARCELA	2-26-65
Nº MEDIO DE PARCELAS POR PROPIETARIO	4,80

ZONA DE REGADIO

SUPERFICIE INCLUIDA	984-34-15
NÚMERO TOTAL DE PROPIETARIOS	241
NÚMERO TOTAL DE PARCELAS	856
SUPERFICIE MEDIA POR PROPIETARIO	4-08-30
SUPERFICIE MEDIA POR PARCELA	1-14-95
Nº MEDIO DE PARCELAS POR PROPIETARIO	3,55

7- PERIODO DE ENCUESTA

La encuesta sobre las Bases se abrirá mediante aviso inserto durante tres días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos, haciendo público que durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al final de la última inserción, prorrogable por la Dirección General y por dos períodos iguales, estarán expuestos en el Ayuntamiento los documentos correspondientes para conocimiento y la consiguiente formulación de alegaciones u observaciones por los participantes afectados.

Valladolid, a de enero de 2012